



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2019/OGA-ZED PAITA

Paíta 21 de marzo del 2019.

Vistos: Informe N° 011-2019-JBM-ZED PAITA de fecha 18 de enero del 2019 e Informe N° 034-2019-JBM-ZED PAITA de fecha 15 de febrero del 2019 del Supervisor de Mantenimiento y Medio Ambiente ZED y Certificado Presupuestal N° 53-2019;

Considerandos,

Que, el artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177. 15, artículo modificado por el artículo 1 0 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004- 2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2019/OGA-ZED PAITA

propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EF/77. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EFI77. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante Informe N° 0124-2019-ULYCP-ZED PAITA del 19 de marzo 2019, el Responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, presenta el Informe N° 25-2019 del Sr Henry Raúl Aranda Feria, contratado para el servicio de mantenimiento de áreas verdes, en que indica la necesidad de adquirir 50 sacos de abono orgánico, 42 palmeras, 16 nin o fique y 50 sacos de aserrín, a fin que se autorice su adquisición y dada la naturaleza de la adquisición recomienda se emita un encargo interno;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 0124-2019-ULYCP-ZED PAITA, la Gerencia General autoriza la intervención y el encargo interno;

Que, con el propósito de viabilizar el trámite requerido es necesario realizar los pagos directamente en la empresa en mención, mediante proveído en el Memorando N° 55-2019/OGA-ZED PAITA el área de Contabilidad, opina que es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo para los pagos en forma directa, mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que con Memorando N° 144-2019/OGA-ZED PAITA, de fecha 19 de marzo del 2019, la Oficina General de Administración, solicita la Certificación Presupuestal por el Monto estimado de S/. 2,750 Soles, siendo otorgado según consta en Solicitud de Crédito Presupuestario N° 90, registro SIAF N° 129, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial y Certificado por la Unidad de Presupuesto y Control de la Deuda;

Con las visaciones de la Unidad de Logística y Control patrimonial, de Presupuesto y Control del Gasto, Oficina de Contabilidad y Oficina General de Administración del ZED Paíta;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF, MOF de la Entidad aprobado por Resolución de Gerencia General N° 006-2017-ZED PAITA, Ley N° 30446 que establece y el Marco Legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 006-2019/OGA-ZED PAITA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Sr. Lincoln Coveñas Ramos, Responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la ZED PAITA, la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo hasta por el importe de S/ 2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), en el Ejercicio Presupuestal 2019, para la ejecución de gasto como sigue:

Meta Presupuestal	9001-399999-5000003-08-06-08-0001	Secc. Func. N° 001
Fte. Financiamiento	09 Recursos Directamente Recaudados	
Específica de Gasto	2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	
Concepto	Compra de Abono orgánico, aserrín y plantones	S/ 2,750.0

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Oficina General de Administración, en el plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General, al funcionario responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, Oficina de Contabilidad y Oficina General de Administración.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


Lic. Margarita A. Cortez Gonzales
Jefe de Oficina General
de Administración
ZED PAITA